

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN Nº

//doba, 11 FEB 2011

.- FACULTAD DE LENGUAS.

104

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente, Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas y montos que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE	D E P	CAR GO		ASIG (COD)	SUB	IMPORTE BRUTO	FTE	PERIODO
9573	FERREYRA LIDIA	16	2	20	81	222	\$ 2.131,59	16	Ene-11
16752	LA TERZA RUBEN	16	3	17	81	222	\$ 1.353,87	16	Ene-11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

16752	LA TERZA RUBEN	16	3	30	82	222	\$ 3.185,58	16	Ene-11
25048	PULISICH PABLO A	16	1_	45	81	222	\$ 5.234,36	16	Ene-11
31213	GRILLO GABRIEL	16	2	45	81	222	\$ 4.513,32	16	Ene-11
80104	CAVAGLIATTO MARIO	16	5	40	81	222	\$ 2.156,41	16	Ene-11
80164	VAGLIENGO ROSA	16	3	30	81	222	\$ 2.354,05	16	Ene-11

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA

FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba

Prof. LUIS JAIMEZ SECRETARIO DE COORDINACION FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Cérdona